

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «Canal bajo Ebro, margen derecha, tramo Cherta-Calig».

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto señalar el día 21 de febrero de 1973, a las once horas, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de La Galera—sin perjuicio de practicar reconocimiento de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «Canal bajo Ebro, margen derecha, tramo Cherta-Calig», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Diario Español», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos afectados por el canal, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 7 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—1417-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «Canal bajo Ebro, margen derecha, tramo Cherta-Calig».

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto señalar el día 26 de febrero de 1973, a las once horas, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Roquetas—sin perjuicio de practicar reconocimiento de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «Canal bajo Ebro, margen derecha, tramo Cherta-Calig», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Diario Español», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos afectados por el canal, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 7 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—1418-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de enero de 1973 por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a los alumnos de Centros docentes estatales que deseen realizar viajes de fin de estudios o final de carrera.

Hmos. Sres.: Es costumbre en los Centros estatales que, al final de su carrera, los alumnos, acompañados de sus profesores, realicen viajes de estudio a diferentes provincias o al extranjero con vistas a Instituciones que redunden en un complemento a la formación obtenida durante el desarrollo de sus estudios.

A su vez, al no existir una reglamentación a que haya de ajustarse la concesión de estas ayudas, se hace preciso dictar las bases a que tengan que someterse las solicitudes presentadas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se anuncia concurso público para la concesión de subvenciones a los alumnos de Centros docentes estatales que deseen realizar viajes de fin de estudios o final de carrera en períodos de vacaciones escolares, a fin de colaborar económicamente en los gastos que el viaje ocasione.

Segundo.—Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, o en los Rectorados respectivos, si se trata de alumnos universitarios, dirigidas al Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Tercero.—Las solicitudes, firmadas, al menos, por un Profesor del Centro que acompañara la expedición, estarán informadas por la Dirección del Centro y llevarán una Memoria explicativa del número de alumnos que deseen realizar el viaje, medio de locomoción, itinerario, duración, y en especial, la finalidad formativa del mismo, así como las Instituciones que han de visitarse.

Cuarto.—En principio se dará preferencia a los viajes que se realicen dentro del territorio nacional.

Quinto.—Las solicitudes vendrán acompañadas de la relación nominal de alumnos, especificando en cada uno la calificación media de sus estudios. Aquellos de calificación media de notable como mínimo lo justificarán con certificados académicos del Centro.

Las solicitudes serán informadas por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o, en su caso, por los Rectorados, cuando se trate de Educación Universitaria, y se remitirán a la Subdirección General de Promoción Estudiantil (Eduardo Dato, 31-33, Madrid-10), en el plazo de quince días contados desde la terminación del plazo de solicitud.

Sexto.—La subvención máxima por expedición será de pesetas 50.000 que se concederán mediante bolsas de viajes de cuantía comprendida entre 2.500 y 5.000 pesetas a aquellos alumnos que participando en el viaje de fin de estudios acreditados poseer una calificación media mínima de notable en los estudios realizados en el Centro.

Séptimo.—Al final del viaje, los alumnos subvencionados de cada Centro remitirán a la Subdirección General de Promoción Estudiantil una Memoria conjunta que acredite la realización del viaje, con el visto bueno del Profesor que les acompañó.

Octavo.—El Jurado de selección está formado de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Universidades. Un representante de la Dirección General de Ordenación Educativa. Un representante de la Dirección General de Bellas Artes. El Jefe de la Sección de Promoción Escolar.

Secretario: El Jefe de la Sección de Ayudas al Estudiante.

Noveno.—La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, a la vista de las peticiones existentes y los créditos asignados a esta finalidad, resolverá el concurso convocado.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid 10 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Hmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

Cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1971 y acordada su publicación por Orden de 22 de diciembre de 1972. (Continuación.)

Cuentas de gestión correspondientes al año 1971 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 30 de septiembre de 1972 y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 10 de noviembre del mismo año y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1968.